

**ENTREGADO
POR F**

Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo, FARC-EP
Toda una vida combatiendo por la dignidad del pueblo de Colombia



La Habana, Cuba, sede de los diálogos de paz, octubre 7 de 2013

SEÑORES GOBIERNO NACIONAL.

Delegación en La Habana.

Saludos.

La presente, para lo siguiente:

PRIMERO. En el Documento Interno 13.09.2013, se desarrollan por parte del gobierno algunas ideas referidas a “Garantías de seguridad para líderes de organizaciones y movimientos sociales”, la mayoría de las cuales consideramos pertinentes colocando solamente una variante en el párrafo quinto de este título, el cual alude a la intensificación del combate “para acabar con las organizaciones criminales”, de manera que donde dice “contra cualquier organización responsable”, colocar “contra responsables de persecución, homicidios y masacres o que atente contra defensores de derechos”, etc.

SEGUNDO. No obstante el compromiso del Gobierno Nacional en cuanto a los aspectos tocados en el Documento 13.09.2013 (anexos al final de este escrito), en tal plano existe un vacío en cuanto a tratar otros asuntos esenciales para entender el concepto de seguridad, como podrían ser, por ejemplo, la superación de la Doctrina de la Seguridad Nacional, la Teoría del Enemigo Interno, el paramilitarismo y el Terrorismo de Estado en general; u otros muy importantes para el mejor ejercicio de la democracia, como es lo concerniente a la revisión inmediata de las normas liberticidas que el Estado ha establecido en materia de “seguridad ciudadana”, en lo cual se persiste, como ocurre con el Proyecto 091 de 2013 impulsado desde el Ministerio de la Defensa, y que agrava el agresivo tratamiento militar y de guerra que hoy por hoy se le da a la protesta social.

TERCERO. El 11 de junio se iniciaron las discusiones sobre el Segundo Punto de la Agenda del Acuerdo General de la Habana, referido a la Participación Política. Desde mucho antes, pero especialmente desde entonces, hemos reiterado nuestras posiciones fundamentales respecto al asunto de la Seguridad, las cuales de manera sintetizada se han expresado en propuestas de redacción como las desechadas por ustedes del documento nuestro del 12 de septiembre de 2013, donde planteamos:

- ENTREGA
POR F
1. Se generarán los diseños institucionales para la tipificación penal y disciplinaria de la conducta de estigmatización de los movimientos y organizaciones sociales y populares, de los partidos y movimientos políticos, de la movilización social y ciudadana, y de las iniciativas colectivas o individuales de gestión y participación ciudadana. Lo anterior incluye la sanción a eventuales declaraciones y conductas racistas, xenófobas, misóginas y homofóbicas, así como todas aquellas que puedan generar segregación y/o injuria sobre un sector social determinado.
 2. Se diseñará un cuerpo de sanciones para todo acto de abuso de autoridad y de fuerza cometido por integrantes de las fuerzas militares y de policía y demás fuerzas de seguridad del Estado, empleados públicos, trabajadores del Estado y funcionarios del mismo en cualquier nivel en contra de líderes de partidos y movimientos políticos, y de movimientos y organizaciones sociales y populares, entre otros asuntos.

CUARTO. En el mismo sentido en que encabezamos el tercer aspecto anterior, les hemos dejado en la mesa, además, iniciativas como las mínimas consignadas en las propuestas 1.7, 2.8, 2.9, 3.8, 8.8, 9.5, 9.8 y 9.9, que dicen:

- 1.7 Participación ciudadana y reconversión de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. Considerando que la posibilidad de un Acuerdo para la terminación del conflicto sienta las bases para transitar hacia una paz estable y duradera, con justicia social, y que los actuales diseños institucionales en materia de seguridad y defensa y de gasto público responden a las doctrinas de la “seguridad nacional” y la “guerra contrainsurgente”, propias de los tiempos de la “guerra fría”, se generarán las condiciones para realizar el más amplio debate nacional, con garantías de participación ciudadana, social y popular, acerca de la necesaria reconversión de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional en una fuerza para la construcción de la paz, la reconciliación, la protección de la soberanía nacional. El debate nacional que aquí se propone incluye la reasignación de recursos de presupuesto, en proporción equivalente a la reducción gradual y programada del gasto militar hasta alcanzar los niveles promedio de Nuestra América, para la financiación prioritaria de los derechos sociales de la población, en especial de la vivienda, el trabajo digno, la salud y la educación.

- 2.8. Institucionalidad estatal garante del derecho a la oposición política y social. Doctrina militar. Se organizará la correspondiente institucionalidad estatal para garantizar de manera efectiva, real y material, el derecho a la oposición política y social. Tal institucionalidad comprende la promulgación de legislación especial, incluida la política criminal, para la proscripción de prácticas clientelistas, corruptas, criminales y mafiosas, que permean el sistema político y de representación, el régimen electoral, y los diferentes poderes públicos, restándoles credibilidad y transparencia y generando poderes fácticos sustentados en la compra de votos y el ejercicio de la violencia. De manera especial se

proveerán garantías de no estigmatización y criminalización de la oposición política y social, así como garantías de seguridad individual y colectiva para los partidos políticos y movimientos políticos y sociales declarados formalmente en oposición; también para la movilización y la acción directa social y popular y sus líderes y participantes.

La política de seguridad del Estado y la doctrina militar y policial serán reformuladas para desproveerlas de los contenidos propios de la “guerra fría”, expresados, entre otros, en el seguimiento y las escuchas ilegales y en la concepción de persecución y combate al “enemigo interno”. En lugar de ello, se fomentará una nueva cultura política en todos los funcionarios públicos de reconocimiento y respeto del opositor y sus derechos, orientada a la regulación pacífica de los conflictos políticos y sociales.

- 2.9. Compromiso efectivo del Estado con la erradicación y proscripción del paramilitarismo y de toda práctica ilegal de contrainsurgencia

El gobierno nacional se comprometerá con el desmonte efectivo y la proscripción, real y material, de las estructuras paramilitares y de toda práctica ilegal de contrainsurgencia que impida el libre ejercicio del derecho y las garantías a la oposición política y social. Por estructura paramilitar se comprende una compleja organización criminal con funciones de contrainsurgencia, definida ésta en el sentido amplio del término, concebida dentro de las prácticas del terrorismo de Estado y de las fuerzas militares y policiales, auspiciada y/o financiada por funcionarios públicos, grupos económicos, empresas transnacionales, terratenientes y latifundistas, y por narcotraficantes y mafiosos, orientada a la obtención del poder político, económico y territorial mediante el uso de la violencia y el exterminio físico contra partidos políticos y movimientos políticos y sociales opositores, sus militantes y simpatizantes, o contra formas de oposición expresadas en la protesta, la movilización y la acción directa social y popular, sus líderes y participantes, incluyendo el uso indiscriminado de la violencia contra la población. Además de la promulgación de una política criminal orientada de manera específica a ese propósito y de la depuración de los poderes públicos permeados por estas estructuras, se conformará una Comisión de la verdad histórica para el esclarecimiento de sus crímenes, que contará con la participación de representantes de la oposición política y social y del movimiento de víctimas. La mencionada Comisión desempeñará adicionalmente funciones de seguimiento a la política gubernamental en esta materia y velará por garantías de no repetición.

- 3.8. Garantías plenas de seguridad.

El o los nuevos movimientos políticos, sus dirigentes y militantes, tendrán garantías especiales de seguridad. El diseño y la implementación de los mecanismos y dispositivos de seguridad colectiva e individual serán concertados. Se creará una Comisión especial de seguridad, con participación directa de representantes del o de los nuevos movimientos políticos, que contará con acompañamiento internacional.

- 8.8 Promoción de un nuevo orden político y económico internacional democrático y participativo.

La función principal de la participación social y popular en los procesos de internacionalización en los diferentes ámbitos consiste en contribuir a promover un nuevo orden político y económico internacional democrático y participativo, basado en el internacionalismo, la solidaridad, la cooperación, la justicia social y el intercambio equitativo; orientado a superar las relaciones de dominación y explotación impuestas a escala planetaria por poderes imperiales, transnacionales, corporativos, militares y financieros; y garante efectivo de los derechos civiles y políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de la población mundial. En defensa de la soberanía nacional se procederá a retirar las bases o instalaciones militares extranjeras que por concepto de cualquier tratado o convenio estén asentadas en territorio colombiano.

- 9.5. Proscripción de las doctrinas contrainsurgentes y de “seguridad nacional”

La transformación estructural de la cultura política incluye la proscripción de las doctrinas contrainsurgentes y, en especial, de la doctrina de la “seguridad nacional”, impuestas por el Pentágono y la Escuela de las Américas en tiempos de la “guerra fría” y adoptadas como doctrinas de las Fuerzas Militares del Estado. El destierro de esa doctrina conlleva el compromiso del Estado de emprender acciones para garantizar una revisión sustancial de la formación militar y de policía y hace parte, por tanto, de la necesaria conversión de las Fuerzas Militares y de Policía, en el evento de un Acuerdo final, de fuerzas de ocupación y de represión contra la población en fuerzas constructoras de paz con justicia social y verdaderas garantes de la soberanía nacional.

- 9.8. Prohibición de tratamiento militar a la protesta social y popular y desmonte del ESMAD

Se prohibirá de manera expresa y taxativa cualquier tratamiento militar y de guerra a la legítima movilización o protesta social y popular. En especial, se procederá al desmonte del Escuadrón Antimotines y Disturbios, ESMAD. En lugar de la represión y el uso desproporcionado de la fuerza, se propiciará el diálogo y la solución negociada de los conflictos políticos y sociales.

- 9.9. No estigmatización y prohibición de criminalización de los movimientos políticos, sociales y populares

En desarrollo del derecho universal a la subversión y del derecho a cuestionar el orden capitalista, así como del derecho a ejercer la oposición contra las políticas del Estado y del gobierno y a proponer alternativas frente a éstas, se garantizará la no estigmatización de los movimientos políticos, sociales y populares, que practiquen estos derechos, y se proscribe su criminalización. Actuaciones en ese sentido de funcionarios públicos de alto nivel, así

como de medios masivos de comunicación, merecerán especial atención y estarán sometidas al control social y la veeduría ciudadana, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

QUINTO. Como una manera más directa de referirnos al asunto, aparte de las explicaciones verbales hemos remitido al gobierno comunicaciones escritas en las que se recuerdan nuestros planteamientos, y se agregan consideraciones necesarias. Por ejemplo, la del 07 de agosto de 2013, en la que -respondiendo al Documento de trabajo 05.08.2013-, se dice:

1. “Insistimos que un Acuerdo Final de terminación del conflicto, no puede convertirse en un cúmulo de promesas cuya garantía de realización sería la sola palabra del gobierno, con el agravante que se persiste en la idea de que la iniciación de todas las transformaciones, por elementales que sean, quedan pospuestas para después de la dejación de las armas, incluyendo en ello hasta el fundamental derecho de elegir y ser elegido, el cual se supedita a los resultados punitivos de la llamada “justicia transicional”, reiterándonos que son un imperativo las limitaciones que surgen de un “marco jurídico” hasta ahora inexistente pero que va teniendo una gestación unilateral.”

De esta sola reflexión derivamos que el concepto de seguridad se puede referir a varios asuntos. En este caso tocaría con “seguridad jurídica”, que se refiere a la certeza que debemos tener los combatientes de las FARC, respecto a que se respetará su condición de contradictor político, rebelde, al que no se le debe dar un tratamiento punitivo a la hora de definir su situación de inclusión dentro de la lucha política abierta, legal, o simplemente, su integración al nuevo orden social que surja como resultado de los Acuerdos de Paz.

2. Expresamos también que “la tercera propuesta mínima *sobre Garantías plenas a las organizaciones guerrilleras en rebelión y a sus combatientes para el ejercicio de la política en el evento de un Acuerdo final*, ha sido bastante desfigurada y apocada en sus contenidos, incluso su nombre se reduce a la expresión *Garantías para los nuevos movimientos que surjan tras la firma de este Acuerdo*. Por ejemplo, las FARC-EP conciben que el paso a la lucha política legal, debe estar precedido de cambios institucionales permanentes a los que hubiere lugar para garantizar de manera efectiva, real y material los derechos políticos del nuevo movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, incluyendo a presos políticos y prisioneros de guerra”. Y en esto, la mayor inquietud es que en la concepción del gobierno el tránsito del que hablamos nosotros, no está precedido, sino que se planteaba como “acompañado” de las “garantías”; lo cual genera mucha incertidumbre, sobre todo si tomamos en cuenta que nunca se ha menciona a nuestros prisioneros para buscar soluciones a su situación jurídica, de tal manera que queden cobijados bajo una determinación política que les devuelva a la libertad. Hemos creído entonces que no se contempla,

por parte de ustedes, la liberación de combatientes, sino que más bien se busca la forma de incriminar a los que más se pueda con el Marco Jurídico que unilateralmente pretende imponer el gobierno para construir su particular visión de la transicionalidad.

3. Dentro de este mismo panorama referido a la transicionalidad, y que tendría que ver con la seguridad jurídica hemos manifestado nuestro desacuerdo con que en vez de reconocer el derecho a elegir y ser elegido, se relega este asunto al “derecho a participar”, pero dentro de la pretensión de subordinar el derecho a elegir y ser elegido, para el caso de la insurgencia, a los avatares del Marco Jurídico.
4. En otro ítem agregábamos que: “notamos que a nuestra propuesta se le cercena el carácter pleno que le imprimimos a las garantías que son necesarias para el ejercicio de la oposición... No obstante, vale decir que se incluyó la idea de brindarle garantías “a los nuevos movimientos que surjan de la firma de un Acuerdo final”. Pero más adelante precisamos en que “cambiaron en su nueva propuesta, nuestra idea de proceder a la organización institucional del derecho a la oposición política y social, por la idea de solamente regular las garantías para la oposición política. Limitan la oposición social a la protesta, por lo pronto no aceptan su participación en organismos del sistema político”. Con lo que abrimos un largo debate que aún perdura y que en gran medida se refiere a nuestro anhelo de que se reconozca “el derecho a la acción política, social y popular a través de la protesta y la movilización”. Al respecto, algo hemos avanzado, pero con el inconveniente de que ninguna actitud positiva se observa en cuanto a procurar reconsiderar la existencia de normas liberticidas de “seguridad ciudadana”. Y he aquí otra de las aristas que toca la seguridad, afectando sin duda el aspecto de las garantías que debe tener la acción social y política de la ciudadanía, sobre todo en eventos de movilización, manifestaciones públicas y protestas, que de manera muy frecuente son hostilizadas, agredidas, o al menos malogradas con actos provocación realizados por agentes encubiertos, o por cuerpos coercitivos tipo ESMAD. Uno de los más insistidos clamores de la población es la disolución de este aparato de represión.
5. En el mismo documento referenciado se indicaba que “respecto a los elementos del proyecto de *Estatuto de garantías para el ejercicio de la oposición*, es “notorio que la propuesta del gobierno es restrictiva, extremadamente austera en su reconocimiento de derechos, pues son muchos los recortes hechos a la propuesta integrada, pero lo más resaltante es que de un tajo se eliminan aspectos de financiación, el compromiso para la erradicación del paramilitarismo, la institucionalidad estatal garante del derecho a la oposición política y social, lo que alude a doctrina militar y las medidas extraordinarias de participación de sectores sociales excluidos y de minorías”. Entonces, si bien estamos buscando alternativas

extra-mesa para resolver lo que concierne al Estatuto de garantías para el ejercicio de la oposición, se mantiene como preocupación central nuestra y de un amplísimo espectro de la ciudadanía, la necesidad de eliminar la Doctrina de la Seguridad Nacional, sus concepción de “enemigo interno”, el paramilitarismo y el terrorismo de Estado en general. Y reiterar que:

- En las respuestas del gobierno, no se ha considerado la derivación 3.1 que alude al tema de la responsabilidad y de la verdad histórica, la cual dice: Cambios institucionales para la participación política. El tránsito de las FARC-EP al escenario de la lucha política legal *estará precedido* de la provisión de todos los cambios institucionales permanentes a que hubiere lugar para garantizar de manera efectiva, real y material, los derechos políticos de todos los integrantes de las organizaciones guerrilleras en rebelión contra el Estado, incluidos los presos políticos y los prisioneros de guerra. En especial se trata del reconocimiento y las garantías para la participación política y social, incluidos el derecho a elegir y ser elegidos, el derecho a conformar partidos o movimientos políticos y sociales, y el derecho a otras formas de participación política y social. Los cambios institucionales deben ser expresión de la voluntad del constituyente primario y comprometer a todos los poderes públicos, teniendo en cuenta la reconstrucción y el conocimiento de la verdad histórica sobre las causas, los efectos y las víctimas del conflicto político, social y armado a lo largo de las últimas seis décadas.
- En oportuno momento hicimos observaciones al concepto de Doctrina de Seguridad Nacional, criticamos limitada interpretación que dieron a seguridad humana, de corte policivo, que no toma el sentido de la seguridad colectiva y social y se evade aludir siquiera a los cambios institucionales de fondo. En síntesis, hemos dicho que la Doctrina de la Seguridad Nacional debe ser reemplazada por la Doctrina de la Seguridad humana.
- Entre otros aspectos a los que nos referimos están que:
 - a. Sobre el tema de garantías especiales de seguridad para el nuevo movimiento político, sus dirigentes y militantes, es pertinente señalar que hay que tomar en cuenta el componente colectivo de seguridad planteado en la propuesta 3.8.
 - b. Insistimos, además, en que no es sensato cambiar la expresión “Comisión especial de seguridad” que figura en la misma propuesta (3.8), con la de “Comisión especial de seguimiento” sin especificar funciones.
 - c. Cuando el gobierno ha hablado de garantías de seguridad para el ejercicio de la política, no se ha tomado en cuenta incluir otros movimientos o partidos políticos que surjan del eventual Acuerdo de Paz. No se refiere a una amenaza real a la

seguridad como el paramilitarismo y no se ha explicado en qué consiste eso de los “programas de reincorporación”.

- d. Según la exposición-propuesta “Sistema de seguridad integral para el ejercicio de la política” está claro que la nueva doctrina es la llamada de “seguridad humana”. Queda la inquietud sobre qué hacer con la herencia de la anterior doctrina: dependencia militar, bases militares extranjeras, criminalización de la protesta social, asesoría y presencia foránea en territorio patrio, magnitud y dimensión de las fuerzas militares, descomposición y penetración de mafias y grupos criminales. Y, finalmente ¿qué hacer con el “paramilitarismo”?

QUINTO. Otras reflexiones sobre Garantías de seguridad para el ejercicio de la política.

Ideas retomadas del Documento fariano 29 de agosto de 2013, que es respuesta al Documento 05.08.2013, elaborado por el gobierno.

En el documento referenciado llamamos la atención sobre las siguientes consideraciones:

- Frente las garantías de seguridad para el ejercicio de la política no se desarrolla la propuesta de lo que sería el sistema integral de seguridad para el ejercicio de la política, si bien es cierto que presentan unas líneas generales. Requerimos una visión completa que nos permita hacer nuestros propios desarrollos o fijar una posición concreta.

a. Adecuación normativa e institucional. El gobierno no explica en qué consistiría la adecuación de la normativa institucional ni cómo sería la instancia de alto nivel para garantizar la articulación, funcionamiento y supervisión del sistema.

En sus líneas generales hace referencia a elevar el costo de los delitos contra quienes ejercen la política pero no hace referencia a la reforma a la justicia para suprimir la impunidad y la complicidad de instancias judiciales con el crimen.

En cuanto a lo del “fortalecimiento de las capacidades investigativas y de judicialización contra quienes ejercen la política”, cuando se nos presentó la idea por escrito, lo más posible es que se cometió un error de redacción. Una propuesta de redacción podría ser: “fortalecimiento de las capacidades investigativas y de judicialización de quienes atentan contra quienes ejercen la política.

b. Prevención. El Sistema de Alertas Tempranas se puede considerar un buen instrumento, pero a pesar de su accionar, no ha sido posible evitar la muerte de sindicalistas, defensores de los derechos humanos, dirigentes sociales, e integrantes de comunidades campesinas, afrodescendientes e indígenas. La tasa de criminalidad en contra de quienes hacen uso de los diversos repertorios de la política, sigue siendo elevada. Lo mismo ocurre con las otras dos propuestas complementarias (“Despliegue preventivo de seguridad” y “Sistema de

coordinación”) de las que sólo se conocen enunciados sumamente amplios, no resultan desarrolladas, y se parecen a medidas o prácticas oficiales ya existentes e ineficaces.

c. Protección. La protección especial para los miembros del nuevo movimiento que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad político legal, la entendemos como medidas adicionales a las reformas institucionales que remuevan las concepciones represivas de las Fuerzas Militares, de policía y otros organismos de seguridad del Estado y las adecuen a la nueva realidad social y política en el marco del proceso hacia la paz de Colombia. Además, como se ha dicho antes, estas garantías abarcarán a otros movimientos de oposición.

d. Evaluación y seguimiento. Es conveniente que el gobierno desarrolle la visión de cómo sería el sistema de información y monitoreo con carácter interinstitucional que permita realizar la evaluación de desempeño sobre las condiciones de seguridad en el ejercicio de la política. No se hace referencia a garantes para que ese proceso se cumpla garantizando la vida de los integrantes del nuevo movimiento o los que surjan como resultado de la solución política del conflicto.

La rendición de cuentas debe contemplar la responsabilidad política y penal del Estado en los casos de crímenes políticos, y debe quedar claro que se tomarán medidas extraordinarias para evitar que ocurran hechos de tal naturaleza que afecten el libre ejercicio de la lucha democrática. Esas medidas extraordinarias podrían conducir a establecer la intervención de las instituciones, que siendo responsables la seguridad de la organización o movimiento político y de sus dirigentes, no cumplan con esta obligación. Deben desarrollar con claridad la iniciativa de la mencionada comisión de seguimiento y auditoría especial.

Igual es necesario presentar los argumentos y claridades sobre el comité de impulso a las investigaciones por delitos contra el ejercicio de la política y de aquellos que atenten especialmente contra la oposición. Establecer quienes lo conformarían y las facultades, si es una especie de autoridad suprema sobre los órganos judiciales responsables de investigar y sancionar los delitos políticos.

Consideramos importante la inclusión de ítems que en opinión de las FARC-EP resultan determinantes: el desmonte de toda doctrina militar contrainsurgente, el desmonte del paramilitarismo, la derogación del Código de Seguridad y de los aspectos más antipopulares del Código Penal y del Código de Procedimiento Penal, el fuero militar y el desmonte del Escuadrón Móvil Anti Disturbios.

Delegación de Paz de las FARC-EP

ANEXO:

ELEMENTOS DEL DOCUMENTO INTERNO 13.09.2013

“El Gobierno Nacional se compromete a:

- Fortalecer el programa de protección individual de líderes de movimientos sociales que se encuentren en situación de riesgo.
- Realizar reuniones periódicas con las organizaciones y movimientos sociales con el fin de evaluar los diferentes riesgos, adoptar las medidas necesarias para mitigarlos, y hacer el correspondiente seguimiento.
- Hacer más visibles y dar más respaldo a las organizaciones sociales y sus líderes respecto al valor que tiene su acción dentro del sistema democrático.
- Fortalecer la instancia de seguimiento y verificación de las garantías de seguridad que contará con la participación de líderes y dirigentes de las organizaciones y movimientos sociales en situación de riesgo.
- En forma paralela el Gobierno se compromete a intensificar el combate para acabar con las organizaciones criminales y sus redes de apoyo, incluyendo la lucha contra la corrupción y la impunidad en particular contra responsables de persecución homicidios y masacres o que atente contra defensores de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos. (Ver punto 3 del Acuerdo de la Agenda General).